



Trujillo, 26 de Noviembre de 2025

RESOLUCION GERENCIAL N° -2025-GRLL-GGR-PECH

VISTO:

El Proveído N° 001207-2025-GRLL-PECH-SGO, de fecha 25 de noviembre 2025, de la Subgerencia de Obras, relacionado con la Liquidación del Contrato de Supervisión de la Obra “Construcción del Reservorio de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Trujillo, distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento La Libertad” a cargo del Consorcio Grupo Civil; y la documentación que obra como antecedente;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los Valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, como resultado de la Licitación Pública N° 0003-2022-GRLL-GOB/PECH I Convocatoria “Construcción del Reservorio de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Trujillo, distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento La Libertad”, se otorgó la buena pro al Consorcio Saneamiento conformado por Constructora Vanessa Orieta SRL y Corporación SERCON SAC, suscribiéndose el contrato SGAYPEE N° 000108-2022, con fecha 20.09.2022;

Que, a su vez, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 027-2022-GRLL-GOB/PECH – I Convocatoria “Supervisión de Obra Construcción de Reservorio de La Planta de Tratamiento de Agua Potable de Trujillo, Distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad”, con fecha 04 de octubre del 2022 se suscribió el Contrato SGO 0111-2022, con el CONSORCIO GRUPO CIVIL, conformado por el señor Juan Carlos Montoya Mathey y el señor Mirko Antonio Vargas del Castillo, por el importe de S/233,089.22 y un plazo de prestación de servicio de 257 días calendarios; de los cuales 185 días calendario corresponden a la ejecución de obra, 12 días calendario a la recepción de obra y 60 días calendario corresponden a la liquidación de obra;

Que, con fecha 22.05.2023, se suscribe la Adenda N° 1 al Contrato SGO 0111-2022, con el objeto de ampliar el plazo de ejecución del servicio de supervisión en veinticuatro (24) días calendarios, respecto del periodo que corresponde a la ejecución del servicio, haciendo un plazo total de ejecución de 281 días calendarios (209 días para la ejecución de la obra, 12 días calendario para la recepción de obra y 60 días calendario para la revisión de la liquidación);

Que, con fecha 07.08.2023, se suscribe la Adenda N° 2 al Contrato SGO 0111-2022, con el objeto de ampliar el plazo de ejecución del servicio de supervisión en treinta y seis (36) días calendarios, respecto del periodo que corresponde a la ejecución del servicio, haciendo un plazo total de ejecución de 317





días calendario (245 días para la ejecución de la obra, 12 días calendario para la recepción de obra y 60 días calendario para la revisión de la liquidación);

Que, mediante Carta N° 183-2023/NOTARIAL-CONSORCIO GRUPO CIVIL, con fecha 26 de noviembre 2023, el representante común del CONSORCIO GRUPO CIVIL, Ing. Juan Carlos Montoya Mathey, comunica la resolución del contrato de los servicios de Supervisión, por el incumplimiento de pago por parte del Proyecto Especial Chavimochic;

Que, mediante Informe N° 000080-2024-GRLL-PECH-SGO, de fecha 30 de enero 2024, la Subgerencia de Obras informa en relación a la Liquidación del Contrato de Supervisión de la Obra "Construcción del Reservorio de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Trujillo, distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento La Libertad";

Que, culminado el procedimiento de observaciones, mediante Resolución Gerencial N° 000053-2024-GRLL-PECH, de fecha 01 de marzo 2024, se declaró el consentimiento de la liquidación del Contrato de Supervisión, determinando un costo del servicio de S/222,531.05 y un saldo a favor del contratista por S/ 20,289.44;

Que, notificada dicha resolución gerencial al contratista supervisor Consorcio Grupo Civil, este se dirige al PECH mediante Carta s/n, de fecha 04 de marzo 2024, manifestado que debe declararse improcedente el consentimiento de la liquidación notificada, toda vez que **con fecha 09 de febrero 2024**, dentro del plazo de caducidad, ha presentado solicitud de arbitraje ante LEGAL ENGINEERING Centro de Arbitraje y Dispute Boards – LEGENG, cuya admisión le fue notificada con fecha 12 de febrero 2024;

Que, mediante Oficio N° 003307-2024-GRLL-PPR, de fecha 17 de abril 2024, la Procuraduría Pública del Gobierno Regional La Libertad se dirige a la Gerencia del PECH, remitiendo el Informe N° 051-2024-GRLL-PRE/PPR-JARV, a través del cual el Abg. Jorge Rodríguez Villalobos informa que el Contratista CONSORCIO GRUPO CIVIL ha iniciado un Proceso Arbitral contra el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC ante el Centro de Arbitraje Legal ENGINEERING CENTRO DE ARBITRAJE Y DISPUTE BOARD, Expediente N° 018-2024/LEGEND, en relación a la controversia derivada del Contrato del servicio de supervisión de obra "Construcción de Reservorio de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Trujillo, distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad", con las pretensiones siguientes:

- 1) Que el Tribunal Arbitral ordene al Proyecto Especial Chavimochic pagar la tarifa correspondiente al tiempo total del servicio de consultoría de obra efectivamente brindado por el CONSORCIO GRUPO CIVIL a favor del PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC.
- 2) Que el Tribunal Arbitral declare la aprobación de la liquidación final del Contrato de Consultoría de Obra SGO 0111-2022 elaborada por el Consorcio Grupo Civil; y, en consecuencia, ordene al Proyecto Especial Chavimochic pagar la suma ascendente a ciento treinta y nueve mil ochocientos ochenta y uno con 28/100 soles (S/. 139, 881.28) a favor del Consorcio Grupo Civil.
- 3) Que el Tribunal Arbitral ordene al Proyecto Chavimochic devolver la garantía de fiel cumplimiento en modalidad de retención; y, en consecuencia, ordene al





Proyecto Especial Chavimochic pagar la suma ascendente a veintitrés mil trescientos ocho con 92/100 soles (S/. 23, 308.92) a favor del Consorcio Grupo Civil.

- 4) Que, el Tribunal Arbitral condene la totalidad de los gastos arbitrales y administrativos incurridos en el presente arbitraje.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 000212-2024-GRLL-PECH, de fecha 18 de diciembre 2024, se resolvió suspender los efectos de la Resolución Gerencial N° 000053-2024-GRLL-GGR-PECH, que declaró consentida la Liquidación del Contrato de Supervisión de la Obra “Construcción del Reservorio de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Trujillo, distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento La Libertad”, hasta la conclusión del procedimiento arbitral iniciado por el Consorcio Grupo Civil ante LEGAL ENGINEERING Centro de Arbitraje y Dispute Boards; y la emisión del Laudo correspondiente.

Que, mediante **CARTA N° 001-2024/CONSORCIOGRUPOCIVIL** de 30.12.2024, el CONSORCIO GRUPO CIVIL comunicó al PECH el requerimiento de pago por efecto del **LAUDO ARBITRAL** emitido con fecha 20 de diciembre 2024, derivado del **EXPEDIENTE N°018-2024/LEGEND**, en el cual el Árbitro Único resuelve:

- **PRIMERO:** Declarar fundada la primera pretensión principal, en consecuencia, inaplicables las otras penalidades impuestas.
- **SEGUNDO:** Declarar fundada la segunda pretensión principal, en consecuencia, nula la Resolución N°53-2024-GRLL-GGR-PECH emitida por el demandado, aprobada la liquidación del contrato de consultoría de obra presentada y subsanada por la demandante; y ordenar el pago a favor de la demandante por un monto ascendente a S/139,881.28 soles más los intereses legales hasta la fecha efectiva de pago.
- **TERCERO:** Declarar fundada la Tercera pretensión principal, en consecuencia, ordenar al demandado la devolución de la garantía de fiel cumplimiento ascendente el monto a S/23,308.92 soles y la emisión de la constancia de prestación de servicios a favor del demandante.
- **CUARTO:** Declarar fundada en parte la cuarta pretensión principal, en consecuencia, ordenar al demandado reembolsar a favor del demandante el monto de S/23,200.12 soles por concepto de gastos administrativos y honorarios de árbitro único.
- **QUINTO:** Encargar a la Secretaría Arbitral la notificación del presente Laudo Arbitral para que las partes expresen lo conveniente.

Que, mediante Informe N°000101-2025-GRLL-PECH-SGO, de fecha 17 de noviembre 2025, la Subgerencia de Obras se dirige a la Gerencia haciendo conocer el detalle de los conceptos discutidos y resueltos en el Laudo Arbitral, y concluye señalando que de lo resuelto en el Laudo Arbitral y los informes legales citados en los antecedentes, es recomendable que la Gerencia del PECH, autorice el pago resuelto en el Laudo Arbitral teniendo en cuenta que el Inciso 1) del Artículo 66° del Decreto Legislativo N° 1071 “Ley de Arbitraje”, señala que la interposición del recurso de anulación no suspende la obligación de cumplimiento del laudo ni su ejecución arbitral o judicial:





Que, asimismo, manifiesta que el no pagar el laudo viene generando el pago de mayores gastos que podrían ser reclamados por el contratista, conforme lo señala en su carta, donde apercibe a la entidad por la ejecución del Laudo. Precisa que, de contar con la autorización, la Sub Gerencia de Obras, gestionará la modificación presupuestal para cubrir dichos Gastos dentro de la inversión con CUI N° 2490144;

Que, mediante PROVEIDO N°6305-2025-GRLL-GGR-PECH, de fecha 19 de noviembre 2025, la Gerencia autoriza el pago emitido en el proceso arbitral, incoado por la contratista CONSORCIO GRUPO CIVIL, derivado del contrato del servicio de supervisión de la obra “Construcción del Reservorio de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Trujillo, distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento La Libertad”;

Que, mediante Informe N° 008-2025-GRLL-PCH-SGO-AAV, de 24.11.2025, el Ing. Olson Ricardo Avellaneda Vargas, adscrito a la Subgerencia de Obras emite las siguientes conclusiones, de conformidad con lo establecido en el Laudo Arbitral del EXPEDIENTE N°018-2024/LEGEND:

- Se establece que el monto total de la liquidación del contrato de la supervisión del CONSORCIO GRUPO CIVIL asciende a un total de S/309,687.97 (Trescientos nueve mil seiscientos ochenta y siete con 97/100 soles), sin I.G.V, correspondiendo un saldo a favor del CONSORCIO GRUPO CIVIL por la suma de S/139,881.28 (Ciento treinta y nueve mil ochocientos ochenta y uno con 28/100 soles) incluido I.G.V; el cual ha sido determinado en estricto cumplimiento de lo dispuesto por el Laudo Arbitral N°018-2024/LEGEND de fecha 20 de diciembre 2024.
- Así mismo, en virtud de lo resuelto en el Laudo Arbitral N°018-2024/LEGEND de fecha 20 de diciembre 2024, se devolverá la garantía de fiel cumplimiento ascendente a un monto total de S/23,308.92 (Veintitrés mil trescientos ocho con 92/100 soles).
- Finalmente, conforme a lo establecido en el Laudo Arbitral N°018-2024/LEGEND de fecha 20 de diciembre 2024, le corresponde a la Entidad pagar al CONSORCIO GRUPO CIVIL, el monto de S/23,200.12 (Veintitres mil doscientos con 12/100 soles), por concepto de gastos administrativos y honorarios de árbitro único, por ser estos gastos necesarios para la defensa de sus derechos.

Recomienda se autorice a la Oficina de Administración, se efectuó la Devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del CONSORCIO GRUPO CIVIL, así como se efectúe el pago por concepto de gastos administrativos y honorarios de árbitro único, por ser estos gastos necesarios para la defensa de sus derechos;





LIQUIDACION FINAL - CONSORCIO GRUPO CIVIL			
CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/	MONTOS PAGADOS S/	DIFERENCIA A PAGAR S/
A DE LAS VALORIZACIONES			
Valorizaciones Ppto. Principal	299,335.00	187,605.85	111,729.15
TOTAL VALORIZACIONES SIN IGV	299,335.00	187,605.85	111,729.15
B REAJUSTE DE PRECIOS			
Reintegro Ppto. Principal	10,352.97	3,538.66	6,814.31
TOTAL REAJUSTES SIN IGV	10,352.97	3,538.66	6,814.31
C ADELANTOS OTORGADOS			
Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
Amortizacion Adelanto directo	0.00	0.00	0.00
Adelanto de materiales	0.00	0.00	0.00
Amortizac. Adel. P'materiales	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE ADELANTOS	0.00	0.00	0.00
SALDO POR AMORTIZAR			
D DEDUCCION DE REINTEGROS			
Adelanto directo	0.00	0.00	0.00
Adelanto de materiales	0.00	0.00	0.00
TOTAL, DEDUCCION DE REINTEGROS	0.00	0.00	0.00
E TOTAL GENERAL (A+B+C+D)	309,687.97	191,144.51	118,543.46
F COSTO DE SUPERVISIÓN TOTAL (SIN IGV)	309,687.97	191,144.51	118,543.46
G PENALIDADES			
CONCEPTO			
Multas por demora en termino de obra	0.00	0.00	0.00
H SALDO A CANCELAR AL CONSORCIO GRUPO CIVIL			
Monto a cancelar en efectivo			118,543.46
Monto a cancelar por IG V 18%			21,337.82
TOTAL POR FACTURAR A LA APROBACION LIQUIDACION			139,881.28
RESUMEN			
SALDO A FAVOR DEL CONSORCIO GRUPO CIVIL INC. IG V	139,881.28		
SALDO (DEVOLUCION FONDO GARANTIA DEL 10%)	23,308.92		

Resumen de Costo total de Consorcio Grupo Civil conforme a lo establecido en el Laudo Arbitral N°018-2024/LEGENG

Que, mediante Proveído N° 001195-2025-GRLL-PECH-SGO, de fecha 24 de noviembre 2025, la Subgerencia de Obras se dirige a la Oficina de Asesoría Jurídica remitiendo los actuados sobre liquidación del contrato, solicitando su revisión y visación;

Que, mediante Proveído N° 004896-2025-GRLL-PECH-OAJ, de fecha 25 de noviembre 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Subgerencia de Obras tener en cuenta que el Laudo emitido considera el pago de intereses hasta la fecha efectiva de pago;

Que, mediante Proveído de Visto, de fecha 25 de noviembre 2025, la Subgerencia de Obras precisa que, de acuerdo a la autorización de la gerencia, la Subgerencia de Obras gestionó los recursos presupuestales para atender los montos dispuestos en el laudo, sin embargo, una vez que se haga efectivo el pago al contratista, se procederá de oficio o a petición de consorcio grupo civil, la correspondiente liquidación de intereses;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Obras;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la **LIQUIDACIÓN** del contrato de **SUPERVISIÓN DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DEL RESERVORIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE TRUJILLO, DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”**, a cargo del **CONSORCIO GRUPO CIVIL**, determinando un costo total del servicio de S/365,431.80 (Trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y uno con 80/100 soles), incluido I.G.V, en estricto cumplimiento de lo dispuesto por el Laudo Arbitral emitido en el Expediente N°018-2024/LEGENG, de fecha 20 de diciembre 2024; dejando sin efecto la Liquidación aprobada con Resolución Gerencial N° 000053-2024-GRLL-PECH, de fecha 01 de marzo 2024, suspendida con Resolución Gerencial N° 000212-2024-GRLL-PECH, de fecha 18 de diciembre 2024; de acuerdo al resumen siguiente:

LIQUIDACION FINAL - CONSORCIO GRUPO CIVIL			
CONCEPTO	MONTO\$ RECALCULADOS \$/	MONTO\$ PAGADOS \$/	DIFERENCIA A PAGAR \$/
A DE LAS VALORIZACIONES			
Valorizaciones Ppto. Principal	299,335.00	187,605.85	111,729.15
TOTAL VALORIZACIONES SIN IGV	299,335.00	187,605.85	111,729.15
B REAJUSTE DE PRECIOS			
Reintegro Ppto. Principal	10,352.97	3,538.66	6,814.31
TOTAL REAJUSTES SIN IGV	10,352.97	3,538.66	6,814.31
C ADELANTOS OTORGADOS			
Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
Amortizacion Adelanto directo	0.00	0.00	0.00
Adelanto de materiales	0.00	0.00	0.00
Amortizac. Adel. P' materiales	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE ADELANTOS	0.00	0.00	0.00
SALDO POR AMORTIZAR			
D DEDUCCION DE REINTEGROS			
Adelanto directo	0.00	0.00	0.00
Adelanto de materiales	0.00	0.00	0.00
TOTAL, DEDUCCION DE REINTEGROS	0.00	0.00	0.00
E TOTAL GENERAL (A+B+C+D)	309,687.97	191,144.51	118,543.46
F COSTO DE SUPERVISIÓN TOTAL (SIN IGV)	309,687.97	191,144.51	118,543.46
G COSTO DE SUPERVISIÓN TOTAL (CON IGV)	365,431.80	225,550.52	139,881.28
H PENALIDADES			
Multas por demora en termino de obra	0.00	0.00	0.00
I DIFERENCIA A PAGAR AL CONSORCIO GRUPO CIVIL			
Monto Sub Total			118,543.46
Monto por IGV 18%			21,337.82
TOTAL POR FACTURAR A LA APROBACION LIQUIDACION			139,881.28
RESUMEN			
SALDO A FAVOR DEL CONSORCIO GRUPO CIVIL INC. IGV	139,881.28		
SALDO (DEVOLUCION FONDO GARANTIA DEL 10%)	23,308.92		





ARTÍCULO SEGUNDO. - Reconocer como saldo a favor del Consorcio Grupo Civil el importe de S/139,881.28 (Ciento treinta y nueve mil ochocientos ochenta y uno con 28/100 soles) incluido I.G.V; el cual ha sido determinado en estricto cumplimiento de lo dispuesto por el Laudo Arbitral emitido en el Expediente N°018-2024/LEGENG, de fecha 20 de diciembre 2024.

ARTÍCULO TERCERO. – Autorizar a la Oficina de Administración a efectuar el pago de de S/23,200.12 (Veintitrés mil doscientos con 12/100 soles), al Consorcio Grupo Civil por concepto de reembolso de gastos administrativos y honorarios de árbitro único, en estricto cumplimiento de lo dispuesto por el Laudo Arbitral emitido en el Expediente N°018-2024/LEGENG.

ARTÍCULO CUARTO. - Autorizar la devolución del monto retenido por la Entidad por concepto de garantía de fiel cumplimiento, ascendente a un monto total de S/23,308.92 (Veintitrés mil trescientos ocho con 92/100 soles), en estricto cumplimiento de lo dispuesto por el Laudo Arbitral emitido en el Expediente N°018-2024/LEGENG..

ARTÍCULO QUINTO. - Notifíquese al Consorcio Grupo Civil; y hágase de conocimiento de la Oficina de Administración; Oficina de Planificación y Presupuesto; del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; y del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

